RESOLUCION Nº 662-88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 OCT. 1988

Expte. Nº 143/84

VISTO:

La resolución Nº 474-86 por la que aprueba y pone en vigencia el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, obrante a Fs. 56/65; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado reglamento se establece / que los miembros del Consejo tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisión, pero no preve sanciones para los casos de incumplimiento;

Que este cuerpo en la sesión del 5 de Mayo del corriente año, solicitó a la Comisión de Interpretación y Reglamento el estudio de medidas disciplinarias;

Que el Estatuto de la Universidad en su artículo 98, inciso q), establece la separación de los consejeros "por causas notorias de inconducta, incapacidad o de incumplimiento de sus deberes como tales";

Que es necesario garantizar la representación de todos los / claustros y Facultades, como asimismo el normal funcionamiento del Consejo y sus respectivas comisiones;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en el despacho Nº 20/88,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 22 de Setiembre de 1988)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Los Secretarios de la Universidad tienen la obligación de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior. En / caso de impedimento para asistir a alguna sesión dará aviso a la Secretaría del cuerpo.

ARTICULO 2º.- Los Consejeros que incurrieran en tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas o cinco (5) alternadas, acumulativas por año calendario o de sesiones, serán pasibles de un apercibimiento del Consejo Superior. La acumulación de dos apercibimientos por año de sesiones dará lugar a la aplicación del artículo 98, inciso q), del Estatuto de la Universidad. Se deja expresa constancia de que las inasistencias injustificadas acumuladas al cierre de cada período de sesiones, caducan y no se acumulan para el año inmediato siguiente.

ARTICULO 3º.- Se habilitará en un lugar visible del Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín" un transparente conteniendo la siguiente infor

///...

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 143/84

mación mínima:

- Nombre de todos los miembros titulares y suplentes del Consejo Superior, como asimismo de los Secretarios.
- Claustro y Facultad que representan.
- Inasistencias justificadas.
- Inasistencias no justificadas.
- Observaciones (sanciones, otras).

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del H. Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTHEIN
RECTOR

Lic. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION Nº 662-88